

Constancia Secretarial: El 28 de marzo de 2023 ingresa al Despacho con contestación de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2019-00740

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado **JUAN DE JESUS MOYA CABELLERO** de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P., quien constituyo apoderado judicial y presento excepciones.

2.- Se reconoce personería para actuar a **NELSON CUADRADO MAYORGA**, quien actúa en nombre y representación del ejecutado de conformidad con el mandato conferido.

Secretaria contabilice el término que tiene la parte pasiva de la presente acción para ejercer su derecho de defensa y contradicción, sin perjuicio de tener en cuenta las manifestaciones ya hechas por dicho extremo procesal (Pdf. 15 y 16)

Vencido dicho término, ingresen nuevamente las diligencias a despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>042</u> del <u>04 DE AGOSTO DEL 2023</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf8c6cb97b9882efe9aaf0a0fb37becb0dd8aab106995052f2045d48fa00018**

Documento generado en 31/07/2023 09:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>